
COMUNICACIÓN N° 4/26

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el día 2 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron aumentos en diversas tasas y derechos municipales, y se creó una nueva tasa local denominada “tasa por mantenimiento vial municipal”; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichas modificaciones, implicaron variaciones en tributos que constituyen una parte relevante de los recursos propios del Municipio;

Que, asimismo, se creó la tasa de mantenimiento vial municipal, cuyo hecho imponible se encuentra establecido en el artículo 242° de la Ordenanza fiscal vigente, el cual en su parte pertinente reza de la siguiente forma “...todos los usuarios – efectivos o potenciales – abonarán el tributo, cuya magnitud se establece en la Ordenanza Impositiva, en oportunidad de adquirir por cualquier título, combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en expendedores localizados en el territorio del Partido de San Andrés de Giles...”

Que, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de sus facultades de control y seguimiento de la administración de los recursos públicos, contar con información precisa sobre la evolución de la recaudación municipal;

Que, el análisis de los resultados recaudatorios permite evaluar el impacto efectivo de las políticas tributarias aprobadas, así como su incidencia en la estructura de financiamiento del municipio;

Que, asimismo, resulta necesario analizar no sólo los montos recaudados, sino también la evolución de los niveles de cobrabilidad, a fin de determinar si las variaciones en la recaudación responden a modificaciones en las alícuotas, en la base tributaria o en el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que el acceso a esta información contribuye a fortalecer la transparencia en la gestión de los recursos públicos y a mejorar las herramientas de análisis para futuras discusiones presupuestarias;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Concejo Deliberante el resultado recaudatorio registrado a partir de la aplicación de las actualizaciones y creación de tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente a la actualidad, respecto de las siguientes tasas municipales:



-
- Tasa por Servicios Urbanos
 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
 - Derechos de Construcción
 - Tasa por Servicios Rurales
 - Tasa por Mantenimiento Vial Municipal
 - Tasa por Servicios Sanitarios

Artículo 2º: Solicítese se informe, de cada una de las tasas mencionadas ut supra mencionadas, los siguientes datos correspondientes al ejercicio en curso y al mismo período del ejercicio anterior, teniendo en cuenta lo siguientes parámetros:

- a) Recaudación total registrada.
- b) Variación porcentual interanual de la recaudación.
- c) Estimación presupuestaria prevista para cada tasa y grado de cumplimiento de dicha previsión.
- d) Detalle de la información conforme surge de los registros administrativos de recaudación municipal.
- e) Cantidad de contribuyentes alcanzados y nivel de cobrabilidad de cada tasa, detallando el porcentaje de cumplimiento efectivo de pago, a fin de evaluar la evolución de la recaudación en relación con el universo de contribuyentes, indicando asimismo la variación registrada respecto del ejercicio anterior.

Artículo 3º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 12 de Marzo de 2026.-